



Interlocutorio	1302
Radicado	05266-31-03-003-2023-00260-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Grupo Comercial Snacks S.A.S.
Demandado	C.I. Meat Land International S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

- 1. Ajustar el acápite de competencia, pues la naturaleza del asunto no determina el factor objetivo (art. 26 del C.G.P.)
- 2. Traer el certificado de existencia y representación de C.I. Meat Land International S.A.S. (núm. 5 art. 84 del C.G.P.).
- 3. Indicar si los bienes del numeral 2 de las medidas cautelares pertenecen al establecimiento de comercio sobre el que se pide la cautela en el numeral 1 (art. 83 del C.G.P.).
- 4. Individualizar los depósitos financieros sobre los que pide la medida cautelar (art. 83 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300260
08092023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 967f2e345e1a5fbc34c829737c840d3cb5ba215d0c3c9eb6d6b554cba66d0968

Documento generado en 08/09/2023 03:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>